

pirian, y mandamos que los autores y ss. que ante nos pasan
y se otorgaren como tal l.s. aprobado guardando la forma en
esta nra Carta declarada y no de otra manera a que fuere estra-
se, y en que fuere puesto el Lugar, dia, Mes y año en que
se otorgaren, y los testigos que a ellos fueron presentes, y fuer-
tal como este que nos os damos, del que mandamos uscis, y
de otro. Salgan ni hagan fe en Túmulo ni fuerade el como
Cartas y ss. signadas y firmadas de mano de nro ss. apro-
bado, y son quitas los pecados, fraudes, Cortas y daños que
siquiera de los Contraatos fhas con Tuxam. y de las sumisiones
que se hacen Cautelosas, mandados no siqueis contratos
alguno fha con Tuxam. ni en que se obliguen a buena fe
sin mal engaño ni por donde dejo haberse someta a la
sudicion. Ccc. pena de que si lo hiriereis por el mismo modo
en adelante no podais ser mayor l.s. aprobado, y si lo hui-
rierois seais havidlo por falso. Si en otra sentencia ni declaracion
tan nimmo mandamos que tengais obligacion de prevenir
en todos los Tumulos que otorgareis sobre Compra de Ter-
renos, y trivitos. Se tome la Varon de ellos en el oficio de Ypol
y mandado establecer en todas las Caserias de partido de en-
nros Reynos al cargo de los l.s. de Aruntam. por mi Real
pragmatica Sancion de inicio de febrero del año pasado dem
deter. Serenata y ocho; lo que cumplais bajo de los penas
en ella impuestas, y tambien mandamos a los Condestables
y Alcaldes, Caballeros, Ciudadanos, Oficiales hombres bu-
nos y Personas Particulares de las Ciudades Villas y lugares don-
de con licencia nra mrsancia dotti oficio de nro ss. apro-
bado o quieren y aguantar quedar todos los honrados, Señores,
preeminentias licenciados, exenciones y demas cosas que os
to canon por varon del oficio, y os auxilie y haga

